



ARRANKUDIAGAKO ELIZALDE PRESTUAREN
UDALA
AYUNTAMIENTO DE LA N. ANTEIGLESIA
DE
ARRANKUDIAGA
(BIZKAIA)

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA URGENTE
CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO DE ESTA ANTEIGLESIA DE
ARRANKUDIAGA, EN FECHA 11 DE ENERO DE 2011.-**

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Bingen Larizgoitia Salazar

CONCEJALES

D. Urtzi Vergara Belaustegigoitia
D^a Paki García Sanchez

CONCEJAL ELECTO ASISTENTE

D^a Nekane Alonso Okeranza

SECRETARIO

D^a Elisa Zorrilla Azkunaga

=====

En la Casa Consistorial
del Ilustre Ayuntamiento de Arran-
kudiaga a, 11 de Enero de 2011.-

Bajo la Presidencia del
Sr. Alcalde D. Bingen Larizgoitia
Salazar, se reunió a las 9,45 horas
de este día el Ayuntamiento Pleno
de esta Anteiglesia de Arrankudia -
ga, para celebrar sesión Extraordi-
naria Urgente, en primera convoca-
toria con asistencia de los Capitu-
lares expresados al margen, más de
mí el infrascrito Secretario D^a Elisa
Zorrilla Azkunaga.-

El Sr. Presidente decla-
ró abierta la sesión, pasándose se-
guidamente a despachar los asun-
tos incluidos en el Orden del Día,
con el resultado siguiente:

**1º.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA
DE LA SESION EXTRAORDINARIA.-**

Por el Sr. Secretario se informa de lo siguiente:

“SESIONES EXTRAORDINARIAS URGENTES”

Artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.-

“Son Sesiones Extraordinarias Urgentes las convocadas por el Alcalde ó Presidente cuando la Urgencia del Asunto ó Asuntos a tratar no permite convocar la Sesión Extraordinaria con antelación mínima de dos días hábiles exigida por la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.-

En este caso debe incluirse como primer punto del Orden del Día el Pronunciamiento del Pleno sobre la Urgencia.- Si esta no resulta apreciada por el Pleno se levantará acto seguido la sesión.-

Art. 46-2) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local:

Las Sesiones Plenarias han de convocarse, al menos, con dos días de antelación, salvo las Extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno.- La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el Orden del Día, que deba de servir de base al debate, deberá figurar a disposición, de los Concejales ó Diputados, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación.-

A continuación, el Sr. Alcalde D. Bingen Larizgoitia Salazar justifica la urgencia de la Sesión Extraordinaria debido a la urgencia de tratar diversos asuntos incluidos en el Orden del Día.-

Por lo que la Corporación acuerda por unanimidad declarar la Urgencia de la Sesión Extraordinaria.-

2º.- TOMA DE POSESION, EN SU CASO, DE LOS CONCEJALES ELECTOS CORRESPONDIENTES, QUE NO LO HAYAN REALIZADO HASTA LA FECHA.-

Se da cuenta de que no se han presentado en la Sesión Plenaria los Concejales Electos que no lo habían realizado hasta la fecha por lo que no han formalizado la toma de posesión de sus cargos.-

3º.- LECTURA Y APROBACION DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2010.-

La Corporación aprobó por unanimidad el Acta de la Sesión Extraordinaria Urgente celebrada en fecha 23 de Diciembre de 2010.-

4º.- APROBACION INICIAL DEL PROGRAMA DE ACTUACION URBANIZADORA DE LA UNIDAD DE EJECUCION 3 DE ZOLLO-ELEXALDE.- U.E. 3 Z-E.-

A la vista de la documentación presentada y del Informe emitido por el Arquitecto Municipal, que dice:

“D. Mariano Ortega Sánchez del Rio, presenta la documentación del Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Ejecución 3 de Zollo-Elexalde. U.E. 3.Z-E.-

El Técnico que suscribe tiene a bien informar que el “Programa de actuación urbanizadora” presentado, contiene una memoria donde se aporta un contenido técnico-urbanístico, contenido jurídico-urbanístico donde se propone que el sistema de actuación sea el de concertación, estructura de la propiedad del suelo, estudio de viabilidad económico financiera y planos.-

El trazado de la urbanización difiere en cuanto al trazado de las normas subsidiarias, no influyendo en la superficie del sector ni en nada que se considere fundamental con respecto a lo marcado en la normativa urbanística vigente.-

En cuanto a la superficie de la Unidad difiere en algo con respecto a las normas tras el levantamiento topográfico, pero sin más.-

También se reflejan una aproximación de los costes de la urbanización y la compensación económica del 15% del aprovechamiento que corresponde al Ayuntamiento, siendo esta de 10.344,85 €. (por localización más desfavorable que Uribarri la valoración del 15% disminuye en un 5% con respecto a la Unidad 2 de Uribarri).-

Por lo tanto a la vista de la documentación presentada, a mi entender se puede proceder a la aprobación inicial del programa, no obstante previamente se deberá aportar una cantidad económica como garantía equivalente al 1% de los costes estimados de la urbanización, dicha garantía deberá prestarse en cualquiera de las formas admitidas por la legislación en materia de contratación administración.-

Esta cantidad es: $1\% \text{ s}/56.000,00 = 560,00 \text{ €.-}$ “

Por el Secretario se da cuenta de que a la fecha de la presente sesión plenaria no se ha recibido aún la cantidad de 560,00 € correspondiente a la garantía del 1% del coste estimado por el Programa, que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 158 de la Ley 2/2006 de 30 de Junio de Suelo y Urbanismo del País Vasco debe de acompañar como mínimo a la solicitud de tramitación.-

No obstante, la Corporación por unanimidad y a su vez por Mayoría Absoluta acuerda Aprobar Inicialmente el Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Ejecución 3 de Zollo-Elexalde en Arrankudiaga, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 156 de la Ley 2/2006 de 30 de Junio de Suelo y Urbanismo del País Vasco, acordando asimismo por unanimidad y a su vez por Mayoría Absoluta que previamente a la Aprobación Definitiva del Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Ejecución 3 de Zollo-Elexalde se deberá ingresar la cantidad de 560,00 € correspondiente a la Garantía del 1% del coste estimado por el Programa.-

Asimismo, la Corporación acuerda por unanimidad y a su vez por Mayoría Absoluta someter el Expediente a Información Pública por plazo de veinte días hábiles, mediante Anuncio en el que se contengan los elementos esenciales de los contenidos del Programa en el Boletín Oficial de Bizkaia y en el Tablón de Anuncios, quedando el Expediente durante dicho periodo a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, pudiendo formular las alegaciones que estimen pertinentes.- Notificándose asimismo el presente acuerdo a los titulares de Bienes y Derechos afectados por la Actuación.-

5º.- APROBACION DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE ACTUACION URBANIZADORA DE LA UNIDAD DE EJECUCION 2 DE URIBARRI.-

Tras la Aprobación Inicial del Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Ejecución 2 de Uribarri en Arrankudiaga en la Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 24 de Noviembre de 2010 y su Información Pública por plazo de 20 días hábiles mediante Anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, nº 231 de 1 de Diciembre de 2010 y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y notificación a los titulares de bienes y derechos afectados por la Actuación, no ha sido presentada ninguna Alegación.-

Por lo que la Corporación acuerda por unanimidad y a su vez por Mayoría Absoluta del número legal de Miembros de la Corporación Aprobar Definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Ejecución 2 de Uribarri en

Arrankudiaga, (Sistema de Actuación por Concertación) de acuerdo con lo dispuesto en el art. 156 de la Ley 2/2006 de 30 de Junio de Suelo y Urbanismo del País Vasco.-

Asimismo, la Corporación acuerda por unanimidad y a su vez por Mayoría Absoluta publicar el Anuncio correspondiente del presente acuerdo con acompañamiento de un extracto de los contenidos del Programa de Actuación Urbanística en el Boletín Oficial de Bizkaia y en el Tablón de Anuncios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 156-4º de la Ley 2/2006 de 30 de Junio de Suelo y Urbanismo del País Vasco.- Notificándose asimismo el presente acuerdo a los titulares de bienes y derechos afectados por la Actuación.-

6º.- APROBACION INICIAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR INDUSTRIAL DE ZULUAGA S.A.P.U.I.2 EN ARRANKUDIAGA.-

Se da cuenta de la Memoria y Planos que integran la Documentación presentada del Plan Parcial del Sector Industrial de Zuluaga S.A.P.U.I.2, y del Informe emitido por el Arquitecto Municipal, que dice:

“ El Técnico que suscribe tiene a bien informar que D. José M^a Arbide Mendieta, presenta el Plan Parcial del Sector Industrial de Zuluaga S.A.P.U.I.2.-

La documentación presentada cumple con la normativa urbanística vigente excepto en la distancia a linderos de la edificación en lo que respecta al fondo del sector ya que la normativa marca 5,00 m. y propone que sea 0,00 m. y en la altura de la edificación que se propone que sea de 12,00 m. en vez de los 11,00 m. que contempla la normativa, estas dos modificaciones con respecto a la normativa urbanística vigente se justifican por la construcción de una rotonda que ha originado unos terrenos de expropiación retrasando la línea de edificación marcada por lo que obliga a que la distancia a esos linderos sea de 0,00 m. además los terrenos afectados y colindantes son propiedad del solicitante y con la altura de las edificaciones pues lo mismo para poder agotar la edificabilidad estipulada.-

El plan parcial establece dos parcelas industriales:

P-1.- Superficie: 1.460,34 m2.-
Ocupación: 1.143,86 m2.-
Edificabilidad: 1.954,33 m2.-

P-2.- Superficie: 3.026,69 m2.-
Ocupación: 2.453,80 m2.-
Edificabilidad: 4.050,37 m2.-

Una zona de espacios libres de dominio y uso público de 1.234,50 m2.-

Una de dotaciones públicas de 1.720,18 m2., que comprende equipamiento deportivo de 240,20 m2.; equipamiento comercial de 124,18 m2. y equipamiento social 121,30 m2.-

Asimismo esta la zona de vialidad de 5.766,37 m2.-

Con respecto a la urbanización el presupuesto de ejecución material es de 468.088,59 €.-

Con todo lo expuesto a mi entender se puede proceder a la aprobación inicial.-“

La Corporación por unanimidad de los Miembros asistentes y a su vez por la Mayoría Absoluta Legal de Miembros de la Corporación acuerda Aprobar Inicialmente el Plan Parcial del Sector Industrial Zuluaga S.A.P.U.I.2 en Arrankudiaga, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 95 de la Ley 2/2006 de 30 de Junio de Suelo y Urbanismo del País Vasco.-

Acordando asimismo por unanimidad de los Miembros asistentes y asimismo por Mayoría Absoluta someter el Expediente a Información Pública por plazo de 20 días hábiles en el Boletín Oficial de Bizkaia, Tablón de Anuncios y Periódicos DEIA y BERRIA, quedando el Expediente durante dicho periodo a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, pudiendo formular las alegaciones que estimen pertinentes.-

7º.- MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE PLANEAMIENTO DE ARRANKUDIAGA EN SUELO URBANO RESIDENCIAL DE ELEXALDE.-

- **ALEGACIONES.- INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES.-**
- **APROBACION PROVISIONAL, SI PROCEDE.-**

Tras la Aprobación Inicial de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Arrankudiaga en Suelo Urbano Residencial de Elexalde en la Sesión Extraordinaria Urgente celebrada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 24 de Noviembre de 2010 y su Información Pública por plazo de un mes mediante Anuncios en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 231 de 1-12-2010, Periódico DEIA de 29-11-2010, Periódico BERRIA de 30-11-2010 y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arrankudiaga, han sido presentadas dos Alegaciones, una por el Grupo Municipal EAJ-PNV y la otra por Izquierda Abertzale de Arrankudiaga-Zollo.-

A continuación, se dio lectura a los Informes del Arquitecto Municipal, que dicen literalmente:

Asunto: Alegaciones presentadas por la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Arrankudiaga en el Suelo Urbano Residencial de Elexalde.-

Informe:

Sr. Alcalde.-

El Técnico que suscribe tiene a bien informar y contestar a las alegaciones realizadas a la Aprobación inicial de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Arrankudiaga en el Suelo Urbano Residencial de Elexalde.-

1ª.- Alegación presentada por el Grupo Municipal EAJ-PNV.-

Solicita que se elimine el número máximo de viviendas y se mantenga la edificabilidad fijada en la aprobación inicial ó en todo caso se ponga como número máximo de viviendas a realizar el de 8.

Esta propuesta es con la misma edificabilidad que la de la aprobación inicial se pudieran ofertar además de viviendas de tres dormitorios otras de menos dormitorios.-

El que suscribe está de acuerdo con la alegación ya que se aumentaría el tipo de viviendas a ofertar sin aumentar la edificabilidad.-

Por todo lo expuesto, a mi entender SI A LA ALEGACION y a mi entender según criterios de los técnicos de Diputación lo más acertado sería poner el número de viviendas, es decir 8.”

.....

2ª.- Alegación presentada por Izquierda Abertzale de Arrankudiaga y Zollo.-

El que suscribe solo va a responder a las cuestiones técnicas ya que creo que las otras no son de mi incumbencia.-

1ª.- El mantener el edificio donde está actualmente está marcado por el Departamento de Aguas del Gobierno Vasco, ya que el edificio se encuentra en la zona de afección del río Nervión y no se puede ni mover la ocupación ni el aumento de la misma.-

2ª.- Si no se puede mover ni aumentar la ocupación del edificio, el realizar sótano para garajes tampoco, lo cual implica que no caben más aparcamientos de los marcados.-

4ª.- Si se plantea una pequeña zona de esparcimiento hacia el río, no pudiendo ser mayor por la prohibición del Departamento de Aguas.-

5ª.- En ningún sitio se indica que todas las viviendas sean de 80 m2 ni el número de habitaciones que debe tener cada una.-

Con respecto a las demás preguntas ó indicaciones como he dicho anteriormente, a mi entender no son de mi incumbencia.-“

A continuación por el Sr. Alcalde D. Bingen Larizgoitia Salazar, como Portavoz del Grupo Municipal EAJ-PNV, manifiesta respecto a la Alegación presentada por la Izquierda Abertzale de Arrankudiaga-Zollo lo siguiente:

“No sabemos realmente si la propuesta surge desde el desconocimiento de no poder hacer lo que se propone ó de que aún sabiéndolo proponen cosas que son irrealizables.- Nos referimos a llevar lo más atrás posible el edificio y hacerlo más largo y así poder hacer garajes y más viviendas.-

El edificio sobre el que se plantea la modificación no se puede mover de su actual ubicación ni se puede ampliar ya que no lo permite URA, la Agencia Vasca del Agua.-

Creemos que para realizar una propuesta sería se debe de conocer este dato y de haber querido se podría haber conseguido, simplemente, preguntándolo al Técnico municipal.-

Respecto a la propuesta de destinar todo el edificio a Servicios municipales nos parece una propuesta irrealizable, un brindis al sol.- Que nos expliquen como conseguimos financiación para adquirir reformar y equipar el edificio.-

Respecto a la propuesta de que no todas las viviendas tienen que ser de 80 m2 sino que se pueden hacer viviendas de 2 habitaciones y apartamentos estamos de acuerdos.-

Estamos tan de acuerdo que el Grupo Municipal del EAJ-PNV ya lo propuso en una alegación presentada el 7 de Diciembre en la cual pide que no se marque un mínimo fijo de viviendas ó que este número sea de 8 para así poder posibilitar que se hagan más de diferentes tamaños.-

Esta alegación está presentada 23 días antes que la de la Izquierda Abertzale. Parece ser que en esta ocasión si han preguntado ó se han enterado.-

Como conclusión nos parece que la Izquierda Abertzale de Arrankudiaga y Zollo prefiere que el edificio de Oxinburu siga en el estado actual de semirruina ó de que su actual propietario construya las cinco viviendas a las que tiene derecho, viviendas que serían libres con un precio prohibitivo para la gran mayoría de demandantes de vivienda del municipio.-

Parece ser que para la Izquierda Abertzale es mejor esto que la Modificación Puntual propuesta por el EAJ-PNV que posibilitaría la renovación de un edificio del casco antiguo que aumentará la oferta de vivienda municipal a corto plazo a unos precios lógicos, y dotará al Ayuntamiento de más locales en la zona de Elexalde.-

La Corporación por unanimidad y a su vez por Mayoría Absoluta acordó Estimar la Alegación presentada por el Grupo Municipal EAJ-PNV, desestimando la Alegación presentada por Izquierda Abertzale de Arrankudiaga y Zollo, Aprobando Provisionalmente la Modificación

Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Arrankudiaga en el Suelo Urbano Residencial de Elexalde, debiendo incorporar al Texto la Alegación estimada, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 104 y 90 de la Ley 2/2006 de 30 de Junio de Suelo y Urbanismo del País Vasco.- Adoptando este acuerdo 4 de los 7 Miembros que componen la Corporación, en cumplimiento de la Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la Corporación que se requiere para adoptar el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 47-3º-i) de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.-

Acordando asimismo la Corporación por unanimidad y a su vez por Mayoría Absoluta su remisión a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco para la emisión del correspondiente Informe, y posterior remisión del Expediente a la Excm. Diputación Foral de Bizkaia, Departamento de Urbanismo para su Aprobación Definitiva, si procede, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 91 de la Ley 2/2006 de 30 de Junio de Suelo y Urbanismo del País Vasco.-

8º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.-

- EPIGRAFE B.- POR SUMINISTRO DE AGUA.-

La Corporación acordó por unanimidad no modificar la presente Ordenanza.-

9º.- APROBACION DE LA ORDENANZA DE VIVIENDAS DE PROTECCION MUNICIPAL DE ARRANKUDIAGA.-

La Corporación acordó por unanimidad dejar el asunto sobre la Mesa para proceder a un estudio más exhaustivo del mismo.-

10º.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL APRENDIZAJE DEL EUSKERA.-

La Corporación por unanimidad acordó Aprobar Provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Reguladora para la Concesión de Ayudas para el Aprendizaje del Euskera, que ha de regir a partir de la publicación completa de su texto y el transcurso de los plazos de exposición al público legalmente establecidos, de la siguiente forma:

“ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESION DE AYUDAS PARA EL APRENDIZAJE DEL EUSKERA.-

ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESION DE AYUDAS PARA EL APRENDIZAJE DEL EUSKERA.-

Por medio de este Acuerdo Municipal se quiere realizar una política coherente con el fin de ayudar a los vecinos/as de Arrankudiaga que quieran aprender Euskera.- Es necesario regular por medio de un Acuerdo Municipal la concesión de ayudas para aprender dicho idioma, Acuerdo que estará en vigor siempre y cuando los recursos presupuestarios municipales sean los suficientes.-

I. CAPITULO.- DISPOSICIONES GENERALES.-

Articulo primero.- OBJETIVO.-

El objetivo de este acuerdo municipal es el siguiente: aprobar los criterios relativos a las subvenciones que se dan en el ámbito de Arrankudiaga para aprender euskera, fijando para ello el procedimiento adecuado.- Asimismo, se definirán los objetivos y se garantizará a los vecinos/as en su conjunto que las mencionadas ayudas municipales podrán lograrse en igualdad de condiciones.-

Articulo segundo.-

Las subvenciones se adjudicarán en base a lo siguiente:

Tendrán carácter voluntario y provisional.-

Las subvenciones adjudicadas en ejercicios anteriores no le producirán ningún derecho adquirido al solicitante ni las podrá argumentar como precedente.-

Articulo tercero.- CAPACIDAD SANCIONADORA.-

En lo que respecta a la capacidad y proceso sancionador de la Administración, se aplicará lo que determina la Ley 2/1998 del 20 de febrero referente a la Capacidad Sancionadora de las Administraciones Locales.-

Articulo cuarto.- PRESUPUESTO.-

Las ayudas para el aprendizaje del euskera se financiarán en base a las partidas que fije el Pleno Municipal para cada ejercicio, teniendo como límite los recursos financieros que se adjudiquen para tal fin.-

De cualquier manera, la concesión de subvenciones estará condicionada a que exista crédito suficiente.-

II.- CAPITULO.- SOLICITANTES.-

Artículo quinto.- PERSONAS FÍSICAS.-

- Se deberá solicitar la subvención siguiendo las condiciones generales determinadas en esta normativa.-
- A efectos administrativos los solicitantes deberán estar empadronados en Arrankudiaga.- Esto deberá certificarse al presentar la solicitud.-
- Cuando corresponda se deberá verificar, legalmente y previamente a recibir la subvención, que el solicitante está en regla en lo referente al pago de Impuestos.-

III.- CAPITULO.- PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES.-

Artículo sexto.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.-

El interesado, en persona, deberá presentar la solicitud en el Ayuntamiento de Arrankudiaga.-

Deberá presentar asimismo con la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.-
- Certificado de Empadronamiento.-
- Certificado de haber abonado la matrícula en algún euskaltegi.-

Si en opinión del Ayuntamiento de Arrankudiaga la documentación está incompleta, no es lo suficientemente clara, ó bien se ha escondido ó modificado parte de la información, se llamará al interesado para su comparecencia y para que en el plazo de 10 días resuelva las posibles deficiencias, informándole de que en caso de incumplimiento la solicitud será desestimada, notificándosele posteriormente de ello.-

Artículo séptimo.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.-

El plazo de presentación de solicitudes terminará al de DOS MESES (2) de finalizar el curso de euskera, tanto en el caso de los recursos anuales como en el de los internados.-

Para presentar las solicitudes se rellenará la hoja de solicitudes del Ayuntamiento de Arrankudiaga, para posteriormente darle entrada en secretaría.-

Artículo octavo.- RESOLUCION.-

La resolución en torno a la solicitud la tomará la Comisión Municipal competente, una vez estudiado el caso y visto si hay crédito suficiente.-

Artículo noveno.- DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA RECIBIR SUBVENCIONES, PLAZOS Y CANTIDAD A RECIBIR.-

Se adjudicarán dos tipos de ayudas: habituales y para los que carezcan de recursos.- No obstante, si el alumno percibe alguna subvención para el mismo fin por parte de alguna organización con carácter jurídico, institución pública ó privada, la cantidad a recibir nunca podrá ser mayor al costo total del curso.-

BECA HABITUAL.-

El alumno deberá certificar que ha asistido a un 75% ó más de las clases, habiendo sido aprovechadas adecuadamente.- En este caso una vez finalizado el curso recibirá un 40% de la matrícula.-

1.- Documentación a presentar una vez finalizado el curso:

- Certificado de asistencia.-
- Certificado de aprovechamiento.-

2.- Plazo de presentación de la documentación:

- DOS MESES (2) una vez finalizado el curso.-

3.- Cantidad a recibir:

- El alumno recibirá un máximo de 40% de la matrícula.- No obstante, durante cada periodo lectivo el solicitante en caso de haber estado matriculado en cursos anuales nunca podrá percibir más de 250 euros.-

BECA PARA LOS QUE CARECEN DE RECURSOS:

El alumno deberá certificar que ha asistido a un 85% ó más de las clases, habiendo sido aprovechadas adecuadamente.- En este caso una vez finalizado el curso recibirá un 85% de la matrícula.-

Esta beca se aplicará siempre y cuando el solicitante:

- Se encuentre en situación de desempleo durante la totalidad de la duración del curso.-

- O su unidad familiar no supere los siguientes ingresos:

1.- Será requisito para acceder a estas ayudas municipales que se trate de personas que no perciban en concepto de salario, pensión ó desempleo ó en cualquier otro concepto, ingresos familiares brutos, superiores a una vez y media el salario mínimo interprofesional vigente en cada momento por catorce mensualidades para unidades familiares de tres ó menos miembros y dos veces el salario mínimo interprofesional por 14 mensualidades para unidades familiares con cuatro ó más miembros.-

2.- Para contabilizar los ingresos familiares brutos se descontarán los siguientes gastos:

- En caso de que el solicitante residiera en vivienda arrendada, los gastos anuales derivados del arrendamiento.-

- En caso de que el solicitante residiera en vivienda propia y la adquisición de esta estuviera sujeta a algún crédito, los gastos anuales del referido crédito.-

3.- Se entiende por ingresos familiares brutos la suma de los ingresos percibidos, por cualquier concepto, por parte de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, a cuyos importes se descontarán los gastos que se deriven de las circunstancias señaladas en el párrafo anterior.-

4.- Supondrá la pérdida del derecho a la ayuda municipal las siguientes circunstancias:

- La existencia de bienes inmuebles de naturaleza urbana distintos de la residencia habitual del solicitante; incluidos lonjas ó locales.-

- La existencia de bienes inmuebles de naturaleza rústica ó de cuentas bancarias con saldos que posean un valor superior a 30.000 €.-

5.- La Comisión de Bienestar Social podrá asimismo interpretar en cada caso las diferentes dudas que se presenten en cuanto a los bienes de los solicitantes y el valor de los mismos.-

1.- Documentación a presentar una vez finalizado el curso:

- Certificado de Asistencia.-

- Certificado de Aprovechamiento.-

1.- Las personas que se estimen con derecho a estas ayudas deberán solicitarlo a la Administración Municipal mediante escrito formulado al efecto, según impreso que se facilitará en las Oficinas Municipales.-

2.- Junto con la solicitud de la ayuda deberá presentarse inexcusablemente una declaración jurada en el que se hagan constar las siguientes cuestiones relativas a la situación económica personal y familiar:

- a) Nombre y apellidos del solicitante, y nº de D.N.I.-**
- b) Número y nombre, así como parentesco de las personas que componen la unidad familiar.-**
- c) Domicilio.-**
- d) Ingresos percibidos por el conjunto de la unidad familiar, especificando los de cada uno de los miembros y los conceptos.-**
- e) Gastos derivados de alquiler ó créditos de vivienda.-**
- f) Manifestación relativa a la no-posesión de otros bienes de naturaleza urbana.-**
- g) Manifestación relativa a los bienes de naturaleza rústica que se posean.-**

3.- La Comisión de Bienestar Social se reserva la posibilidad de solicitar toda aquella documentación que estime oportuno con el fin de comprobar la veracidad de lo señalado en la declaración jurada.-

2.- Plazo de presentación de la documentación:

- Dos meses (2) una vez finalizado el curso

3.- Cantidad a recibir:

- El alumno recibirá un máximo del 85% de la matrícula.- No obstante, durante cada periodo lectivo, el solicitante en caso de haber estado matriculado en cursos anuales nunca podrá percibir más de 400 euros.-

IV.- CAPITULO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES.-

Artículo décimo.- DERECHOS.-

Los solicitantes de estas subvenciones tendrán los siguientes derechos:

- Derecho a conocer el expediente referente a la ayuda solicitada.-
- Derecho a ser llamado para resolver cuantas deficiencias pueda haber en la documentación presentada.-

- Derecho a ser notificado en todo lo resuelto referente a su solicitud.-
- Derecho a recibir las subvenciones que se determinan en este acuerdo municipal.-
- Derecho a renunciar a la subvención adjudicada.-

Artículo undécimo.- OBLIGACIONES.-

Los solicitantes de estas subvenciones tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

- Aceptar la subvención aprobada.- Si una vez pasados 15 días no consta ninguna renuncia de la subvención aprobada, se entenderá que ésta ha sido aceptada.-
- Dar a conocer cualquier otra ayuda ó subvención recibida por cualquier otra administración, organización ó institución, siempre y cuando ésta tenga el mismo objeto.-

V.- CAPITULO.- SANCIONES.-

Artículo duodécimo.-

1.- En caso de que los beneficiarios de las ayudas no cumplan alguna de las condiciones hasta ahora citadas, la Comisión Municipal competente podrá resolver por medio de una resolución razonada la pérdida del derecho a percibir la subvención, abriéndose expediente a tal efecto, y dándoles audiencia al interesado en un plazo de 15 días hábiles.- No obstante, cuando proceda, la Comisión Municipal competente podrá resolver la obligación de devolver al Ayuntamiento las cantidades monetarias percibidas.- Todo ello sin perjuicio de las restantes actuaciones que se puedan proceder a realizar.-

2.- Las citadas cantidades tendrán consideración de ingresos públicos, siendo su plazo de devolución de un mes (1), a contar una vez notificada la resolución que obliga a devolver las cantidades percibidas.-

3.- Para la devolución de las citadas cantidades se aplicarán las normas dispuestas en la Ley 7/1985 del 2 de Abril sobre las Bases de Normativa Local, y la Normativa Foral referente a Hacienda y Recaudación.-

El Ayuntamiento de Arrankudiaga exigirá la devolución de toda subvención recibida cuando se den algunas de las siguientes situaciones:

a.- Que se haya percibido la subvención sin haberse dado las condiciones adecuadas.-

b. Que haya habido una sobrefinanciación debido a las subvenciones percibidas en su conjunto.-

Artículo decimotercero.-

Las cantidades a devolver tendrán consideración de ingresos públicos, siendo aplicable para su posterior cobro el procedimiento administrativo de apremio.-

Artículo decimocuarto.-

Será competencia del Alcalde el interpretar y resolver las dudas que se puedan producir como consecuencia de la aplicación de este Acuerdo Municipal.-

.....

**“EUSKERA IKASTEKO EMANGO DIREN DIRU LAGUNTZAK
ARAUTZEKO ORDENANTZA.-**

Arrankudiagako udalbatzak Arrankudiagan bertako herritarrek euskera ikas dezaten laguntzeko asmoarekin politika koherentea landu nahi du.- Horretarako, beharrezkoa egiten da euskera ikasteko dirulaguntzak arautzeko udal akordio bat onartzea, beti ere aurrekontuen baliabideek eskaintzen duten neurrian,.

I. KAPITULUA.- XEDAPEN OROKORRAK.-

1. Artikulua.- HELBURUA.-

Udal akordio honen helburua honako hau da: Arrankudiagako udalerriko eremuan euskera ikasteko ematen diran dirulaguntza-erizpideak erabakitea, prozedura argituz eta jarritz.- Beti ere, lortu behar diren helburuak zehaztu eta udalerriko biztanleei bermatuta udal laguntza honek baldintza berdintasunean lortu ahal izango direla.-

2. Artikulua.-

Dirulaguntzak honako arau hauei jarraituz emango dira:

- Borondate eta behin-behineko izaera izango dute.-
- Aurreko ekitaldietan emandako dirulaguntzak ez dute sortuko eskatzailearen aldeko inolako esekubiderik eta ezingo da aurrekasu bezala argudiatu.-

3. Artikulua.- ZIGOR GAITASUNA.-

Administrazioak zigortzeko duen gaitasunari eta zigor-prozedureari dagozkionez, ezargarri izango dira Herri Administrazioen Xehapen Ahalmenaren gainean otsailaren 20ko 2/1998 Legeak arautzen dituenak.-

4. Artikulua.- AURREKONTUA.-

Udal akordio honi jarraituz, euskera ikasteko dirulaguntzak finantziatuko dira Udal Osoko Bilkurak ekitaldi bakoitzerako aurrekontuan horretarako jartzen dituen partiden kontura, eta haien muga dagoen diru baliabidea izango da.-

Nolabait ere, kreditu egokia eta nahikoa egoteak ebazpena hartzeko unean dirulaguntzen kontsesioa baldintzatuko du.-

II KAPITULUA.- ESKATZAILEAK.-

5. Artikulua.- PERTSONA FISIKOAK.-

- Haien eskabidea egin beharko dute Arautegi honetan adierazten diren baldintza orokorrei jarraituz.-
- Administrazio ondorioetarako Arrankudiagan erroldatuta egon beharko dira.- Hau eskabidea aurkezten egieztatu beharko da.-
- Horrela dagokionean, arauz ezartzen den eran eta kobratu aurretik egiaztatu beharko dute zergen ordainketei dagokienean egunean daudela.-

III KAPITULUA.- ESKAERAK AURKEZTEKO PROZEDURA.-

6. Artikulua.- ESKABIDEAK ETA DOKUMENTAZIOA.-

Eskabidea Arrankudiagako udaletxean aurkeztu beharko da, eta interesatuak berak aurkeztua egin beharko du.-

Eskabidearekin batera honako dokumentazioa hau aurkeztu beharko da:

- Eskatzailearen NANaren fotokopia.-
- Erroldatze ziurtagiria.-
- Euskaltegiaren baten matrikula ordaindu izanaren egiaztagiria.-

Udal honen iritziz, dokumentazioa osatu gabe balego, adierazitako puntuak ez direla behar den bezala argitzen edo informazioa ezkutatu edo aldatzen dela, interesatuei dei egingo zaio 10 eguneko baliodun epean akats horiek konpondu ditzan, holakoa betetzen ez bada eskabidea artxibatu egingo dela ohartaraziz, eta horren ganeko jakinarazpen egokia dela adieraziz.-

7. Artikulua.- ESKABIDEAK AURKEZTEKO EPEA ETA TOKIA.-

Eskabideak aurkezteko epea, Euskera ikastaroa amaitzen den egunetik BI HILABETE (2) barru amaituko da, berdin urte osoko ikastaroetarako zein barnetegietarako.-

Eskabideak aurkezteko udalak duen eskabide orria erabiliko da, eta beroni udal idazkaritzan sarrera eman beharko zaio.-

8. Artikulua.- EBAZPENA.-

Eskabideen ganeko ebazpenak dagozkion udal batzorde eskudunak hartuko ditu, kreditu erabilgarririk dagoen ala ez aztertu ondoren.-

9. Artikulua.- DIRULAGUNTZAK JASOTZEKO AURKEZTU BEHARREKO DOKUMENTAZIOA, EPEAK ETA ZENBATEKOA.-

Dirulaguntza desbardin bi emango dira: ohikoa eta baliabiderik ez dutenentzako.- Halan eta guztiz, ikasleari nortasun juridikodun erakunde, enpresa edo erakunde publiko zein pribatu batek helburu berbererako dirulaguntza ematen badio, dirulaguntza guztien zenbatekoa ezin izango da izan inoiz ere ikastaroaren kostua baino altuagoa.-

OHIKO BEKA.-

Ikasleak klasean %75 edo gehiagora joan dela egiaztatzen badu, eta aprobetxamendu egokia izan duela ziurtatuz gero, matrikularen %40a jasoko du ikastaro amaieran.-

1- Ikastaroa amaitu ondoren aurkeztu beharreko dokumentazioa:

- Euskera ikastaroetan izandako asistentziaren egiaztagiria.-
- Aprobetxamenduaren inguruko egiaztagiria.-

2- Dokumentazioa aurkezteko epea:

- Ikastaro amaitu ondoren **BI HILABETE (2)** izango du aurkezteko eskatzen zaion dokumentazioa.-

3- Dirulaguntzaren zenbatekoa:

- Ikasteko matrikula bezala gehienez ordaindu duenaren %40 a jasoko du.- Hori bai, **eskatzaile bakoitzak urte osoko ikastaroetara joateagatik gehienez 250 euro jaso ahal izango ditu.-**

BALIABIDERIK EZ DUTENENTZAT BEKA.-

Ikasleak klaseen %85 edo gehiagora joan dela egiaztatzen badu, eta aprobetxamendu egokia izan duela ziurtatuz gero, matrikularen %85 a jasoko du ikastaro amaieran.-

Beka hau aplikatuko da, beti ere eskatzaileak:

- **Ikastaroa irauten duen bitartean langabezi egoeran egotea.-**
- **Edo bere famili unitatea ez gainditzea ondorengo betekizunak:**

1.- Udalaren laguntza hauek jaso ahal izateko bete behar diren baldintzak: Hirukide edo gutxiagoko familia unitatea denean, unean-unean indarrean dagoen lanbidearteko batez besteko soldataren pareko eta beste erdi bat baino gehiagoko familia sarrerarik ez jasotzea soldata, pentsio edo lagabezia nahi beste edozein kontzeptutan (hamalau hileko).- Lankide edo gehiagoko familia unitatea denean, unean-unean indarrean dagoen lanbidearteko batezbesteko soldataren pareko eta beste horren beste ez jasotzea goian esandako kontzeptuetan (hamalau hileko).-

2.- Familiaren irabazi gordinak kontatzerakoan, hurrengo gastu hauek kenduko dira:

- **Eskatzailea alokatutako etxebizitza baten biziko balitz, alogera horren urteroko gastuak.-**
- **Eskatzailea bizi den etxebizitzaren jabe izango balitz eta erosteko kreditu bat ordaintzen egongo balitz, kreditu horren urteroko gastuak.-**

3.- Familiaren kide bakoitzak edo guztiak edozein kontzeptuagatik lortzen dituzten irabazien gehiketa izango dira familiaren diru-sarrera gordinak, zenbateko hauei, aurreko atalean aipaturiko arazoetatik sortzen diren gastuak kenduko zaizkio.-

4.- Diru-laguntza honen eskabidea hurrengo kasu hauetan galduko da:

- a) **Norbera bizi den etxeaz gain, hirilur ondasun higiezinaren jabe izatea; lonjak edo lokalak barne direla.-**
- b) **Landalur ondasun higiezinaren jabe izatea edo 30.000 eurotako gorako salduaz bankuan kontuak edukitzea.-**

5. – Gizarte Ongizate Batzordeak kasu bakoitzean, eskatzaileen ondasun eta bere balorei buruz agertzen diren zalantzen gainean ebazpena hartzeko eskubidea edukiko du.-

1.- Ikastaroa amaitu ondoren aurkeztu beharreko dokumentazioa:

- **Euskera ikastaroetan izandako asistentziaren egiaztagiria.-**
- **Aprobetxamenduaren inguruko egiaztagiria.-**

- Laguntza hauek jasotzeko eskubidea daukatela uste duten pertsonak idatziz eskatu behar diote Udalari laguntza hori, Udaletxeko bulegoan emango zaien eskaeraren arabera.-
- Diru-Laguntza izapidetu ahal izateko, laguntza eskaerarekin batera, norberen egoera ekonomikoa eta etxekoa ziurtatzeko zinpeko adierazpen bat aurkeztu behar da:
 - a) Eskatzailearen izen-abizenak eta N.A.N. aren zenbakia.-
 - b) Familia osatzen duten pertsona guztien ahaidetasuna, baita zenbakia eta izena ere.-
 - c) Helbidea.-
 - d) Familiak jasotako diru-sarrerak, kide bakoitzak irabazi duena eta zein kontzeptuagatik zehaztuz.-
 - e) Alogera edo etxebizitzaren kreditua ordaintzeagatik gastuak.-
 - f) Beste hirilur ondasunen jabe ez izatearen gainean adierazpena.-
 - g) Jabe den landalur ondasunen gaineko adierazpena.-

Edozelan ere, Gizarte Ongizate Batzordeak zinpeko adierazpenean ezarritakoa konprobatzeko xedeaz, behar beste agiri edo argitasun eskatzeko posibilitatea izango du.-

2. Dokumentazioa aurkezteko epea:

- Ikastaroa amaitu ondoren BI HILABETE (2) izango du aurkezteko eskatzen zaion dokumentazioa.-

3. Dirulaguntzaren zenbatekoa:

- Ikasteko matrikula bezala ordaindu duenaren %85a josoko du.- Hori bai, eskatzaile bakoitzak urte osoko ikastaroetara joateagatik gehienez 400 euro jaso ahal izango ditu.-

IV.- KAPITULUA.- ESKATZAILEEN ESKUBIDEAK ETA BETEBEHARRAK.-

10. Artikulua.- ESKUBIDEAK.-

Arautegi honetako dirulaguntzak eskatzen dituzten pertsonak honako eskubide hauek izango dituzte:

- Eskatutako laguntzaren ganeko espedientearen egoera ezagutzea.-
- Dokumentazioan egon daitezkeen akatsak zuzentzeko deituak izateko eskubidea.-
- Bere eskubidearen ganean hartzen diren erabaki guztien inguruko jakinaraztena jasotzeko eskubidea.-
- Udal akordio honetan araututa dauden epeetan dirulaguntza jasotzeko eskubidea.-
- Emandako dirulaguntzari uko egiteko eskubidea.-

11. Artikulua.- BETEBEHARRAK.-

Arautegi honetako dirulaguntzak eskatzen dituzten pertsonak honako obligazio hauek bete beharko dituzte:

- Emandako dirulaguntza onartzea.- Dirulaguntza eman dela adierazteko komunikazioa jasoten den egunetik zenbatzen hasita eta 15 eguneko epean ez badiete uko egiten dirulaguntza horri, ulertuko da onartuta dagoela.-
- Helburu bera izanda, beste administrazio edo erakunderen baten dirulaguntza lortu duela jakinaraztea.-

V. KAPITULUA.- ZIGOR ARAUBIDEA.-

12. Artikulua.-

1. Onuradunek ez balute beteko udal akordio honetako betekizunen bat edo dirulaguntza emateko jasoten den baldintzaren bat, udal batzorde eskudunak erabaki ahal izango du emandako laguntzaren ganeko eskubidearen galerea ebazpen arrazoituaren bidez, beti ere aurretik espedientea zabaldua, eta bertan interesdunari entzutea emanda 15 laneguneko epean.- Halan eta guztiz, horrela zaionean, udal batzorde eskudunak erabaki ahal izango du jasotako diru-kopuruak udalari itzultzeko obligazioa.- Hau guztia, egoki izan daitezken ganerako ekintzak egikaratu ahal izatearen kalte gabe.-
2. Kopuruok diru-sarrera publikotzat joko dira ondorio guztietarako, eta borondatez itzultzeko epea hilabetekoa izango da, beti ere kopuru egokiak itzultzeko betebeharra eta obligazioa aitortzen dituen ebazpenaren jakinarazpena egiten den egunetik zenbatzen hasita.-
3. Agintzen diren kopuruak itzultzeko, aplikatuko dira Toki Araubideko Oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/1985 Legean jasotako arauak eta indarrean dagoen Foru Araudiak Ogasun eta Diru-bilketaren gainean ezartzen dituenak.-

Arrankudiagako Udalak exijituko du itzultzea dirulaguntza bezala ordaindutako kopuruak honeetakoren bat gertatzen denean:

- a. Dirulaguntza lortzen denean horretarako behar diren baldintzak izan gabe.-
- b. Beste administrazio zein erakunde publiko edo pribatu baten jasotako dirulaguntzaren ondorioz euskera iksataroak izandako kostua gairatzen duenean.-

13. Artikulua.-

Itzuli behar diren kopuruak eskubide publikoko diru-sarreratzat joko dira, eta hauek kobretako aplikagarri izango da premiamentuzko prozedura administratiboa.-

14. Artikulua.-

Alkatetzaren eskumenekoa izango da udal akordio honen ondorioz sortu daitezkeen zalantzak interpretatzea eta erabakitzea.-“

Asimismo, la Corporación aprobó por unanimidad exponer al Público el Expediente de su razón en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arrankudiaga y en el Boletín Oficial de Bizkaia por un plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el Expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 16 de la Norma Foral 9/2005 de 16 de Diciembre de las Haciendas Locales.- Acordando asimismo por unanimidad que transcurrido dicho plazo el Ayuntamiento Pleno resolverá las reclamaciones presentadas, adoptando los acuerdos definitivos que procedan.-

En el supuesto de que no se hubiesen presentado reclamaciones contra el presente acuerdo, este se entenderá Definitivamente Aprobado.-

11º.- SOLICITAR A LA EXCMA. DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, SERVICIO DE MONTES EL CAMBIO DE USO FORESTAL A AGRICOLA-GANADERO DE LAS PARCELAS 42 Y 43 DEL POLIGONO 5 DE ARRANKUDIAGA.-

La Corporación acordó por unanimidad solicitar a la Excma. Diputación Foral de Bizkaia, Departamento de Agricultura el cambio de uso Forestal a uso Agrícola-Ganadero de las Parcelas 42 y 43 del Polígono 5 de Arrankudiaga.-

El destino de la Parcela 42 Polígono 5 que tiene una superficie de 111.620 m2 según catastro de Rústica, será el siguiente:

- 1.656,98 m2: para instalación de antena de telefonía móvil.-
- 28.977,62 m2: para permutar por otro terreno a D. Alfonso Olabarrieta.-
- 29.111,62 m2: para cesión al Fondo de Suelo Agrario de la Excma. Diputación Foral de Bizkaia.-

- El resto, es decir 58.089,24 m2 continuará con el mismo uso forestal.-

El destino de la Parcela 43 del Polígono 5 que tiene una superficie de 4.935 m2 según Catastro de Rústica será para Cesión al Fondo de Suelo Agrario de la Excma. Diputación Foral de Bizkaia.-

12º.- DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDIA.-

Se da cuenta de los siguientes Decretos de Alcaldía:

- DECRETO de Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2010, concediendo a D^a A. A. A. la Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad de 5 años.-
- DECRETO de Alcaldía de fecha 16 de Diciembre de 2010, concediendo a D. M. D. G. La Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad de 5 años.-

La Corporación se da por enterada.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por terminado el Acto, levantándose la Sesión a las 10,15 horas del día 11 de Enero de 2011, extendiéndose la presente Acta, que firman todos los asistentes, conmigo que como Secretario doy fé:=====

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde D. Bingen Larizgoitia Salazar, en Arrankudiaga a, 11 de Enero de 2011.-

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO